



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Oficio, AGD-UIO-SG-2008-1556
Quito, 8 de Octubre de 2008

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-



De mi consideración:

Cúmpleme notificar a usted, y para los fines legales consiguientes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-069, de fecha 7 de Octubre de 2008, dictada por el señor doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2008- 069
DR. CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12, de 8 de julio del 2008, se dispuso la incautación y prohibición de enajenar de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco, hasta el 2 de diciembre de 1998; dentro de los cuales constan los bienes del señor Luis Chiriboga Parra.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de 24 de julio del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393, del 31 de julio del mismo año, se expidió el Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos.

Que mediante comunicaciones s/n y sin fecha, remitidas por el señor Luis Chiriboga Parra y su abogado patrocinador Dr. Andrés Ortiz Herbener, ingresadas a esta Institución con fechas 30 de julio y 6 de agosto del 2008, manifiesta que luego de haber demostrado que no es ni ha sido nunca accionista de Filanbanco S.A., y que tampoco ha sido ni enjuiciado por la Corte Suprema de Justicia en calidad de vocal del Directorio de Filanbanco S.A., solicita se proceda a levantar las medidas de incautación y prohibición de enajenar que pesan sobre todos los bienes inmuebles y muebles de su propiedad ya que los mismos están a su nombre desde hace lustros, incluso mucho antes de ser vocal del Directorio de dicha entidad.

Que el Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera dice: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que la Dirección Nacional Jurídica ha presentado el informe técnico jurídico determinando que los bienes de propiedad del peticionario han sido adquiridos desde el año de 1966, por lo que no es posible ni necesario el establecer el origen de los valores que sirvieron para su compra tanto más que son de una cuantía perfectamente accesible a la situación económica del señor Luis Chiriboga Parra, además de otras consideraciones contenidas en dicho informe y que se las acoge en su totalidad.



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESUELVE

Art. 1.- Levantar la medida cautelar de incautación dispuesta en contra de los bienes del señor Luis Chiriboga Parra mediante resolución AGD-UIO-GG-2008-12 de 8 de julio de 2008 y cancelar la prohibición de enajenar de dichos bienes.

Art. 2.- Disponer que se remita copia certificada de esta resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de los cantones en donde están fincados los inmuebles incautados, a la administradora del Fideicomiso "NO MAS IMPUNIDAD", Comisión de Tránsito del Guayas y a toda institución que sea menester para los fines legales pertinentes. NOTIFÍQUESE.-

Quito, D.M. a 7 de octubre de 2008

Dr. Carlos Bravo Macías

GERENTE GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías.

Quito, D.M. a 7 de octubre de 2008

Dr. Wilson Guevara Pazmiño

SECRETARIO GENERAL (E)

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

COPIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN QUE
DEPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AG

SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

08 OCT. 2008